

**MEMORIA DE VALORACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CIUDADANÍA Y LAS EMPRESAS, DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL SERVICIO COMPLEMENTARIO DE APOYO Y ASISTENCIA PARA ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES POR PARTE DEL PROFESIONAL TÉCNICO DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y DE INTERPRETACIÓN DE LA LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA Y SE REGULAN LAS CONDICIONES PARA SU PRESTACIÓN, AUTORIZACIÓN Y GESTIÓN.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 45.1 a) de la Ley 6/2006 del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la nueva redacción dada por la Ley 1/2008, de 27 de noviembre, de medidas tributarias y financieras de impulso a la actividad económica de Andalucía, y de agilización del procedimiento administrativo, se procede a elaborar la correspondiente memoria de valoración de las cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas, derivadas de la aplicación del Proyecto de Decreto que se menciona en el título, en los términos que a continuación se refieren.

Es responsabilidad de esta Consejería asegurar que el Sistema Educativo Andaluz garantice la integración social de su alumnado, estableciendo todos los servicios necesarios que coadyuven al pleno ejercicio del derecho constitucional a la educación, en su acepción más amplia, y promuevan, para ello, una igualdad de oportunidades real y efectiva en éste y en todos los ámbitos.

En dicho sentido, los servicios complementarios completan y adecuan la actividad realizada en los centros educativos por cuanto dichos centros, además del lugar donde se desarrollan las actividades de aprendizaje formal, son el lugar apropiado para contribuir a un crecimiento humano completo que abarque todas las necesidades personales que puedan manifestarse en él, con proyección tanto en el propio centro como a lo largo de la vida de la persona, toda vez finalice su escolarización, con cuya finalidad se conciben; y, en particular, entre los referidos servicios complementarios, se comprende inequívocamente el servicio educativo de apoyo y asistencia para alumnado con necesidades educativas especiales por parte del profesional técnico de integración social y de interpretación de la lengua de signos española.

Por estas razones, con el deseo de avanzar en un modelo de gestión global e integrado del sistema educativo andaluz, se contempla la necesidad de estatuir públicamente el referido servicio complementario en los centros docentes públicos de titularidad de la Junta de Andalucía, reconociéndose el mismo mediante el presente Decreto y regulándose en él las condiciones para su prestación, autorización y gestión, al objeto de lograr una mayor eficacia en la gestión del mismo sin que suponga para la ciudadanía y las empresas incremento de cargas administrativas.

Sevilla, 28 de julio de 2020.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y CENTROS,

Fdo.: José María Ayerbe Toledano.

FIRMADO POR	JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO	29/07/2020 10:50:19	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	tFc2eTEV995GJPLRUA9XGDPGXVZRTQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			